



# Resolución Jefatural

N° 271-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de febrero de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 485-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 372-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2123-2023 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante el Memorándum N° 089-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de la Beca de

Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas informa que el periodo 2023-I del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI inicia el 13 de febrero de 2023, por lo cual corresponde el otorgamiento del concepto de matrícula por haberse generado dentro del periodo de la beca;

Que, mediante el Informe N° 485-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 089-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI para el semestre académico 2023-I, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 372-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2023-I del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, en mérito al Memorándum N° 089-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, precisando como mes de pago el mes en el que se genera el beneficio a favor de los becarios, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo N° 1

<b>IES</b>	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI		
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles		
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Beca</b>	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022*		
<b>Semestre académico 2023-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Mes en el que se genera el beneficio**

\* En virtud de la fecha de inicio señalada en el Memorandum N° 089-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE para la beca.

\*\*Los beneficios de la beca son otorgados dentro del periodo de duración de la beca establecidos en las Bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022 y sus modificatorias.